



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora 003  
Zona Arqueológica Caral

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008- 2025-UE003-ZAC

San Borja 29 de mayo del 2025.

**Visto:**

El Informe Técnico N° 04-2025- STPAD-UA-UE003-ZAC/MC, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por Secretaría Técnica de la UE.003-ZAC/MC, que contiene la recomendación de, dejar sin efecto la Resolución del Órgano Instructor N°01-2025-SICMA-OI-PAD-UE.003-ZAC/MC, de fecha 21 abril del 2025; que inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Civil Torres Huamán Iván Efraín, en condición de responsable del gabinete Áspero;

**Considerandos:**

Que, el artículo 106° de La Constitución Política del Estado, las leyes orgánicas regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado;

Que, por Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; y con el Decreto Supremo N°001-2010-MC publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de setiembre del 2010, se aprueba las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°112-2018-SG/MC, de fecha 17 de mayo del 2018, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo del 2018, se Define como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe (...)

Que, con fecha 21 de abril del 2025, se emite la Resolución del Órgano Instructor N°01-2025-SICMA-OI-PAD-UE.003-ZAC/MC, que inicia el procedimiento administrativo disciplinario al servidor Torres Huamán Iván Efraín, en condición de responsable del gabinete Áspero, por la presunta falta administrativa de negligencia en el desempeño de funciones.

Que, en la referida Resolución del Órgano Instructor N°01-2025-SICMA-OI-PAD-UE.003-ZAC/MC, en el IX considerando que identifica a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala como Órgano Sancionador al Jefe del Área de Recursos Humanos de la UE.003-ZAC/MC y siendo que la UE.003-ZAC/MC, a la fecha solo cuenta con un coordinador del Área de Recursos Humanos, es decir un área funcional, la cual no se encuentra prevista en el organigrama o en el MOPE de la UE.003-ZAC/MC. Corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución del Órgano Instructor N°01-2025-SICMA-OI-PAD-UE.003-ZAC/MC, de fecha 21 abril del 2025, en razón a lo expuesto precedentemente. Debiendo retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario al momento de su inicio.

Que, el Art. 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la misma norma, las entidades de la Administración Pública pueden declarar de oficio la nulidad de sus





PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora 003  
Zona Arqueológica Caral

actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. La aludida nulidad solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, salvo que se trate de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, en cuyo caso la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.

Que mediante Resolución Ministerial N°005-2010-MC, de fecha 04 de octubre del 2010, se designa a la Dra. Ruth Martha Shady Solís como jefe de la Unidad Ejecutora N°003 Zona Arqueológica Caral, adscrita al Ministerio de Cultura;

Con la visación de la Unidad de Administración, del área de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del Órgano Instructor N°01-2025-SICMA-OI-PAD-UE.003-ZAC/MC, de fecha 21 de abril del 2025, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER** el Procedimiento Administrativo Disciplinario al momento de su evaluación para el Inicio del mismo, debiendo tener en consideración el criterio señalado en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor Investigado y a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



*Ruth Martha Shady Solís*